

0000002

1 CONSTITUCION DE, COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PESCAYO S.  
2 A.-----  
3 CUANTIA: S/. 5'000.000,00-----  
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
5 del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Fe-  
6 brero de mil novecientos noventa y seis, ante mi, JUAN  
7 ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo  
8 de este Cantón, comparecen los señores SEGÚNDO AMBROSIO  
9 REYES GONZABAY, quien declara ser de estado civil sol  
10 tero, de profesión Comerciante, MARIA JUANA GONZABAY O  
11 RRALA, quien declara ser de estado civil soltera, de  
12 profesión quehaceres domésticos, MIRIAM CONSUELO REYES  
13 ORTEGA, quien declara ser de estado civil soltera, de  
14 profesión Estudiante, RAUL ARTURO RIVERA IBARRA, quien  
15 declara ser de estado civil soltero, de profesión Es-  
16 tudiante, EUGENIO REYES GONZABAY, quien declara ser de  
17 estado civil casado, de profesión Jornalero, y, EDUAR-  
18 DO GONZALO REYES GONZABAY, quien declara ser de estado  
19 civil casado, de profesión Marino.- Los comparecientes  
20 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es-  
21 ta ciudad, capaces para obligarse y contratar a que-  
22 nes de conocerlos. Doy fé.- Bien instruidos en el ob-  
23 jeto y resultado de esta Escritura Pública de CONSTI-  
24 TUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden por sus  
25 propios derechos, con amplia y entera libertad, para su  
26 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- S\_E

N O R N O T A R I O:- Sirvase autorizar en el Regis-  
de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

( 207 )



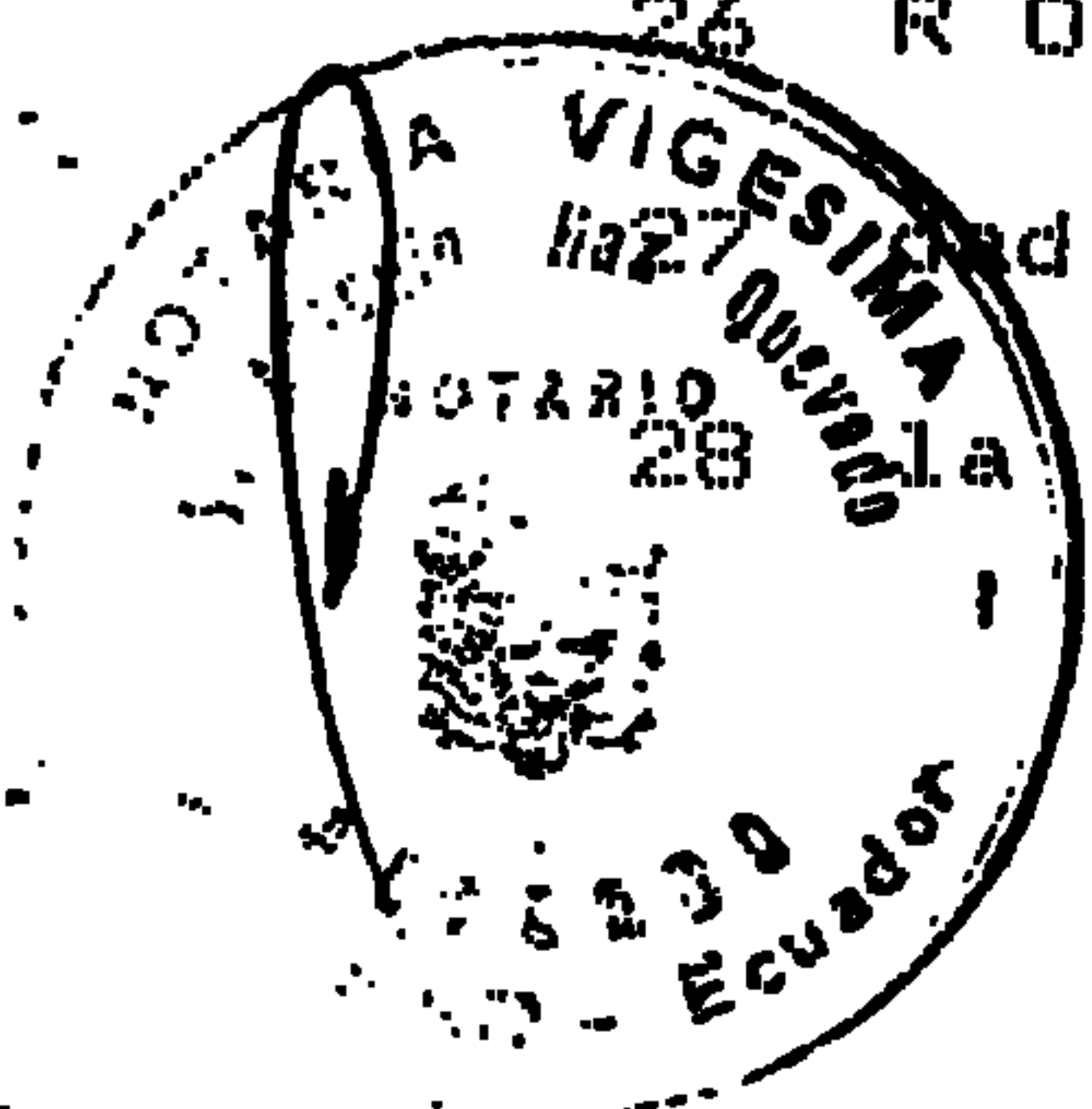


1 cual conste la de Constitución de una Sociedad Anónima  
2 la misma que se otorga al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparecen a  
4 la celebración de este contrato y manifiestan expresa-  
5 mente de constituir la Compañía Anónima que se denomi-  
6 nará PESCAYO S. A., las siguientes personas: SEGUNDO  
7 AMBROSIO REYES GONZABAY, MARIA JUANA GONZABAY ORRALA,  
8 MIRIAM CONSUELO REYES ORTEGA, RAUL ARTURO RIVERA IBA-  
9 RRA, EUGENIO REYES GONZABAY Y EDUARDO GONZALO REYES  
10 GONZABAY, todos ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-  
11 dos en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solte-  
12 ros, a excepción de los señores Eugenio Reyes Gonzabay  
13 y Eduardo Gonzalo Reyes Gonzabay que son de estado  
14 civil casados.- SEGUNDA:- La compañía que se  
15 constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
16 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley  
17 de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuat-  
18 riano que le fueren aplicables y por el Estatuto So-  
19 cial que se inserta a continuación:- CAPITULO  
20 PRIMERO:- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMI-  
21 CILIO:- ARTICULO PRIMERO:- Constitúye  
22 se en esta ciudad de Guayaquil La Compañía que se de-  
23 nominará PESCAYO S. A., la misma que se regirá por  
24 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y Los Re-  
25 glamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUN-  
26 DO:- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la pro-  
27 ducción de larvas de camarones y otras especies bioa-  
28 cuáticas mediante la instalación de Laboratorios. Tam-



0000003

1 bien se dedicará a la actividad pesquera en todas sus  
2 fases, tales como captura, extracción, producción, pro-  
3 cesamiento y comercialización de especies bioacuáticas  
4 en los mercados interno y externo. También podrá adqui-  
5 rir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos  
6 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
7 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización  
8 de los productos del mar. Realizará a través de ter-  
9 ceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial  
10 o marítima de toda clase de mercaderías en general,  
11 de carga, pasajeros, de productos agropecuarios, bioa-  
12 cuáticos y materiales de construcción. La compraventa,  
13 importación y exportación de productos agrícolas e in-  
14 dustriales, importar y exportar maquinarias industriales  
15 y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.  
16 Así mismo, podrá importar y exportar artículos de fe-  
17 rretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de  
18 construcción. También podrá dedicarse a la explotación  
19 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
20 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a  
21 sí mismo podrá importar ganado, productos para la agri-  
22 cultura y ganadería. Para cumplir con su objeto so-  
23 cial, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
24 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan rela-  
25 ción con su objeto social.- ARTICULO TERCERO  
26 R O: El plazo por el cual se constituye esta socie-  
dad es de cincuenta años, que se contará a partir de  
la inscripción de esta escritura en el Registro Mercan





1 til del Cantón.- A R T I C U L O C U A R T O:- El do-  
2 micilio principal de la Compañía es la ciudad de Gua-  
3 ~~yaquil~~, República del Ecuador y podrá establecer sucur-  
4 sales o agencias en cualquier otro lugar de la Repú-  
5 blica o del exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O:-  
6 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- A R T I C U L O  
7 Q U I N T O:- El capital de la compañía es de CINCO  
8 MILLONES DE SUCRES ( S/.5'000.000,00 ), divididos en  
9 cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien  
10 mil sucres ( S/.100.000,00 ), cada una, capital que  
11 podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General  
12 de Accionistas.- A R T I C U L O S E X T O:- Las accio-  
13 nes estarán numeradas del cero uno al cincuenta, in-  
14 clusive, contendrán las declaraciones exigidas por la  
15 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
16 General de la Compañía.- A R T I C U L O S E P T I M O:-  
17 Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
18 destruyere o deteriorare, la Compañía podrá anular el  
19 título previa publicación efectuada por la Compañía por  
20 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
21 mayor circulación en el domicilio principal de la mis-  
22 ma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de  
23 la fecha de la última publicación, se procederá a la  
24 anulación del título debiendo concederse nuevo título  
25 al accionista. La anulación extinguirá todos los dere-  
26 chos inherentes al Título o Certificado anulado.- A R-  
27 T I C U L O O C T A V O:- Cada acción es indivisible y  
28 da derecho a un voto en proporción a su valor paga-



0300004

1) do en las Juntas Generales. En consecuencia, cada ac-  
2) ción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas  
3) Generales.- A R T I C U L O N O V E N O:- Las acciones  
4) se anotarán en el Libro de Accionistas, donde se re-  
5) gistrarán también los traspasos de dominio y pignora-  
6) ción de las mismas.- A R T I C U L O D E C I M O:- La  
7) compañía no emitirá los títulos definitivos de las ac-  
8) ciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tan-  
9) to, solo se les dará a los accionistas certificados  
10) provisionales y nominativos.- A R T I C U L O D E C I-  
11) M O P R I M E R O:- En la suscripción de nuevas accio-  
12) nes por aumento de capital, se preferirá a los accio-  
13) nistas existentes en proporción a sus acciones.- C A-  
14) P I T U L O T E R C E R O:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-  
15) NISTRACION DE LA COMPAÑIA:- A R T I C U L O D E C I M O  
16) S E G U N D O:- El gobierno de la compañía corresponde  
17) a la Junta General de Accionistas, que constituye el  
18) órgano supremo. La administración de la compañía se e-  
19) jecutará a través del Presidente y del Gerente, de a-  
20) cuerdo a los términos que se indican en el presente  
21) Estatuto.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:-  
22) La Junta General la componen los accionistas legalmente  
23) convocados y reunidos.- A R T I C U L O D E C I M O  
24) C U A R T O:- La Junta General se reunirá ordinariamente  
25) una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
26) a la finalización del ejercicio económico de la compa-  
ñía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y  
Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de

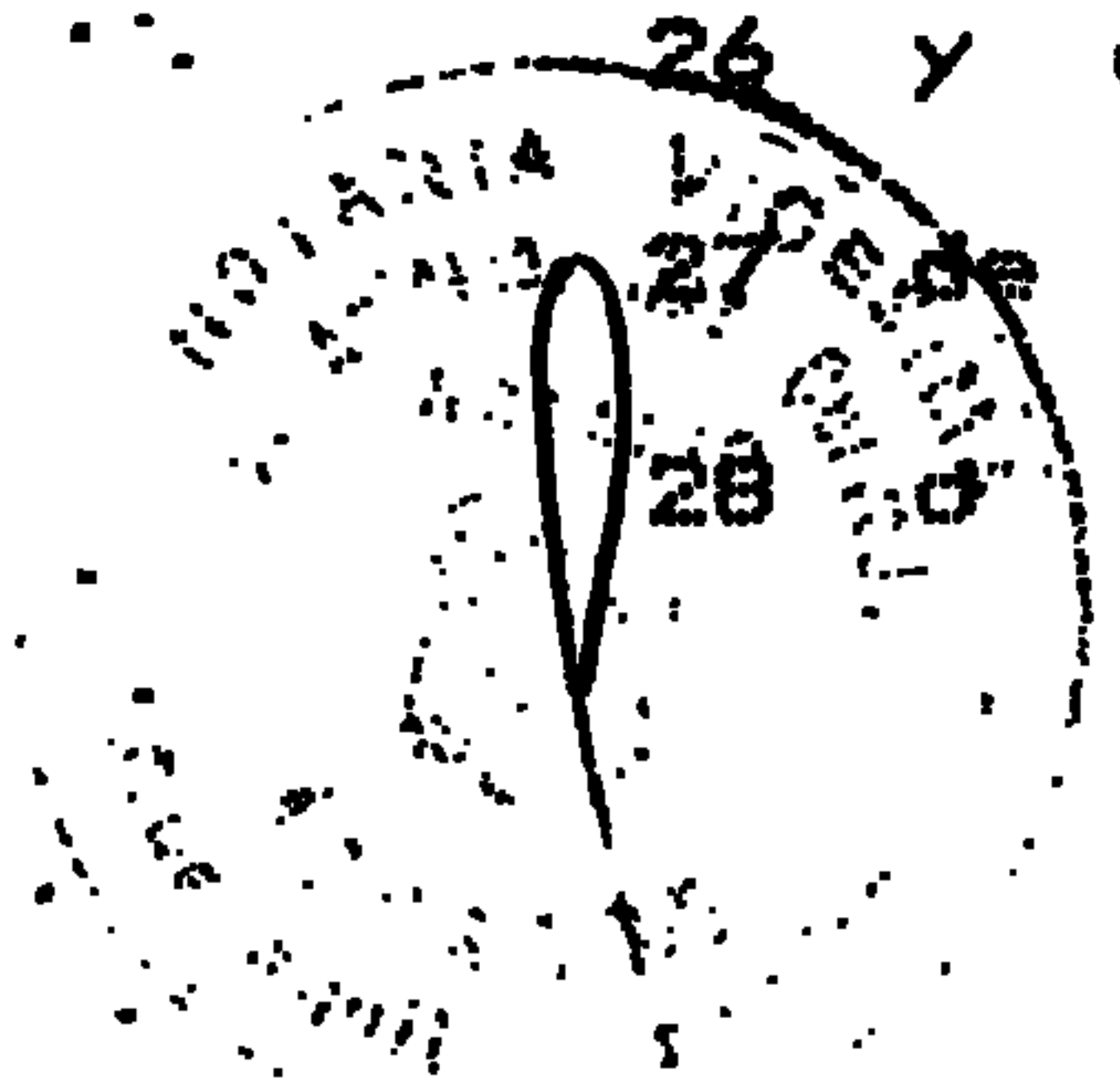




1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
2 principal de la compañía, con ocho días de anticipa-  
3 ción, por lo menos al fijado para la reunión.- A R  
4 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- La Junta General  
5 se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo pre-  
6 via convocatoria del presidente o del Gerente, por  
7 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
8 que representen por lo menos el veinticinco por cien-  
9 to del capital social. Las convocatorias deberán ser  
10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- A R  
11 T I C U L O D E C I M O S E X T O:- No se necesitará  
12 convocatoria previa cuando se trata de Junta General  
13 Universal, de conformidad con el Artículo doscientos  
14 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos  
15 los accionistas concurrentes deberán suscribir la co-  
16 rrespondiente acta de Junta General bajo sanción de  
17 nulidad, y podrá reunirse en cualquier lugar del país.  
18 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:- El quorum  
19 de instalación para constituir la Junta General sea  
20 ordinaria o extraordinaria, es por lo menos del diez  
21 por ciento del capital pagado, cuando se trata  
22 de la primera convocatoria. De no conseguirlo, se  
23 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artícu-  
24 lo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,  
25 la misma que contendrá la advertencia que se reunirá  
26 con el número de accionistas presentes.- A R T I C U  
27 L O D E C I M O O C T A V O:- Las Junta Generales, se  
28 rán presididas por el Presidente de la Compañía y ag-



1 tuará como Secretario el Gerente. Pudiendo nombrarse,  
2 de considerarse necesario, un Director o Secretario Ad-  
3 Hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las  
4 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se tra-  
5 tarán los asuntos que específicamente se hayan pun-  
6 tualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGE-  
7 SIMO:- Salvo disposición en contrario de la Ley o  
8 del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán  
9 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría. Las resoluciones de las Juntas Generales son  
12 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO  
13 VIGESIMO PRIMERO:- Son atribuciones de la  
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
15 Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán  
16 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
17 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario  
18 Principal y uno suplente, quienes durarán cinco años en  
19 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
20 que deberán constar con el informe del Comisario, en  
21 la forma establecida en el Artículo trescientos vein-  
22 tiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de  
23 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
24 acerca del aumento o distribución del capital social de  
25 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación  
26 y gravámen a cualquier título de los bienes inmuebles  
27 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución  
28 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del





1 plazo estipulado o prorrogado, en su caso, de confor-  
2 midad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la so-  
3 ciedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su  
4 consideración, de conformidad con el presente Estatuto;  
5 y j) Resolver los asuntos que le corresponden de con-  
6 formidad con la Ley, el presente estatuto o los  
7 Reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGE-  
8 SIMO SEGUNDO.- El Presidente será nombrado  
9 por la Junta General de Accionistas por el plazo de  
10 cinco años, siendo sus atribuciones las siguientes:  
11 a) Presidir la Junta General y supervigilar la marcha  
12 de los negocios de la compañía y la actuación del Ge-  
13 rente; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
14 Títulos de Acciones y las Actas de Junta General;  
15 c) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, inca-  
16 pacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la  
17 Junta General designe su reemplazo; y, d) Cumplir con  
18 los demás deberes y atribuciones que le señalen la  
19 Ley, el Estatuto y Reglamentos, así como las Resolu-  
20 ciones de la Junta General.- ARTICULO VIGE-  
21 SIMO TERCERO.- El Gerente será designado  
22 por la Junta General por el plazo de cinco años, sien-  
23 do sus atribuciones las siguientes: a) Ejercer indivi-  
24 dualmente y de conformidad con las lineamientos esta-  
25 blecidos por la Junta General de la compañía, la re-  
26 presentación legal, judicial y extrajudicial de la com-  
27 ppañia; b) Administrar con poder amplio y suficiente

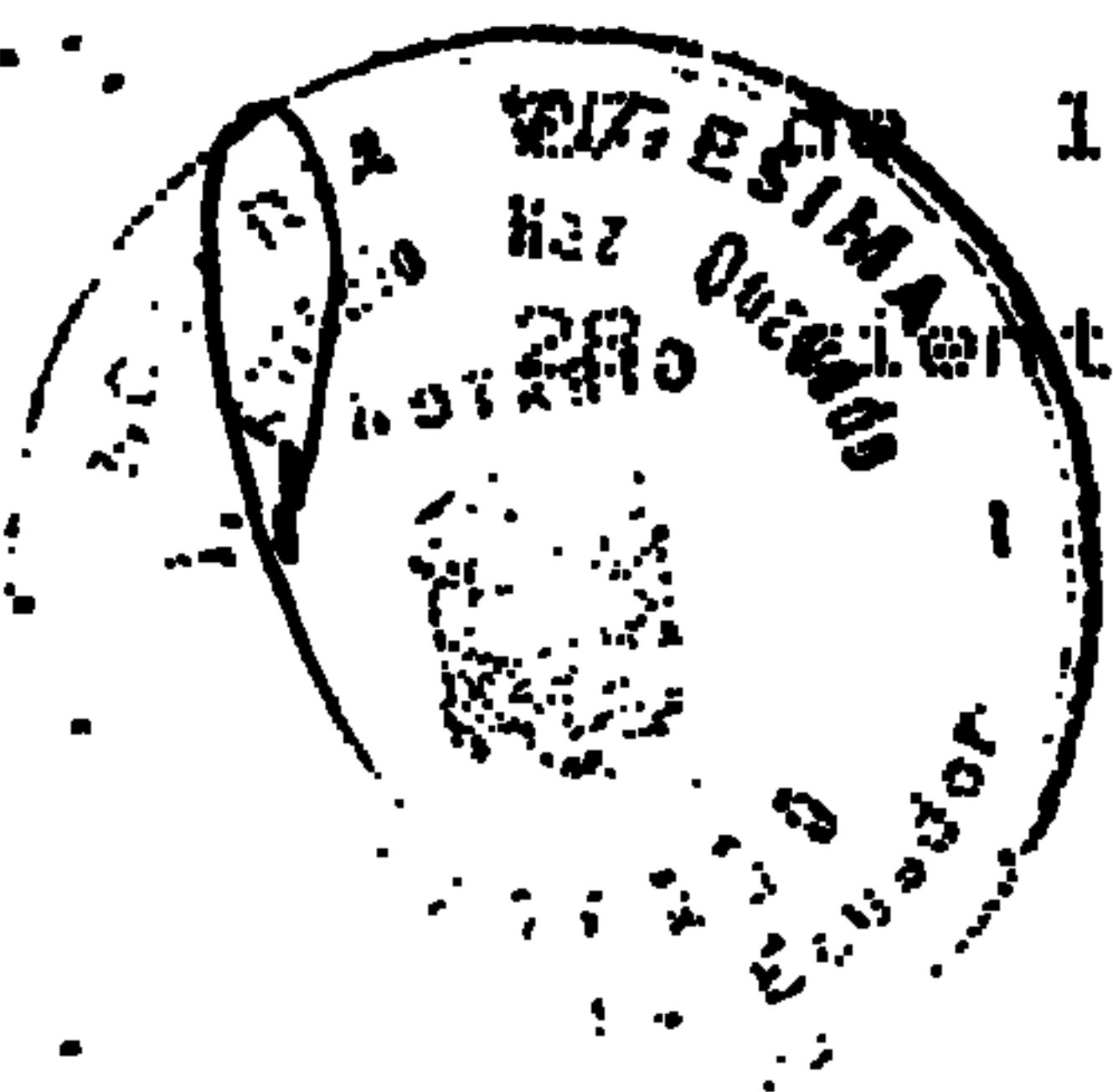


22

0000006

1 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
2 de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la compañía,  
3 toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones  
4 que las señaladas en el Estatuto d) Dictar el presu-  
5 puesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de  
6 la compañía bajo su responsabilidad abrir y manejar  
7 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
8 con bancos u otras instituciones, de acuerdo con su  
9 objeto social; f) Suscribir pagarés, letras de cambio,  
10 y en general todo documento civil o mercantil que o-  
11 bligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajado-  
12 res, previas las formalidades de Ley; h) Cumplir y ha-  
13 cer cumplir las Resoluciones de la Junta General; i)  
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
15 de la compañía y velar por la buena marcha de sus  
16 dependencias; j) Presentar un informe anual a la Jun-  
17 ta General Ordinaria, conjuntamente con los estados fi-  
18 nancieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,  
19 k) Las demás que le confieran la Ley, el Estatuto y  
20 Reglamentos, así como las Resoluciones de la Junta Ge-  
21 neral. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O:-- En  
22 caso de falta o impedimento para actuar, el Presidente  
23 será reemplazado por el Gerente; y, en caso de fal-  
24 ta, ausencia o impedimento de actuar de éste último,  
25 será reemplazado por el primero.- A R T I C U L O V I  
26 G E S I M O Q U I N T O:-- Son atribuciones y deberes

los Comisarios, los dispuestos en el artículo tres-  
cientos veintiuno de la Ley de Compañías.- A R T I C U





1 L O V I G E S I M O S E X T O:- La compañía se di-  
2 solverá por las causas establecidas en la Ley de com-  
3 pañías, en tal caso entrará en liquidación la que es-  
4 tará a cargo del Gerente o Presidente de la misma.-  
5 C A P I T U L O C U A R T O:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO  
6 DEL CAPITAL SOCIAL:- A R T I C U L O V I G E S I M O  
7 S E P T I M O:- El capital de la compañía ha sido sus-  
8 crito y pagado de la siguiente manera: El señor SE-  
9 GUNDO AMBROSIO REYES GONZABAY, por sus propios dere-  
10 chos, ha suscrito cuarenta y cinco acciones ordinarias  
11 y nominativas de cien mil sucres cada una, equivalen-  
12 tes a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SU-  
13 CRES ' ( S/.4'500.000,00 ), pagando el veinticinco por  
14 ciento del mismo esto es Un Millón ciento veinticinco  
15 mil sucres; la señora MARIA JUANA GONZABAY ORRALA, por  
16 sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria  
17 y nominativa de cien mil sucres, equivalente a la su-  
18 ma de CIEN MIL SUCRES, pagando el veinticinco por  
19 ciento, esto es veinticinco mil sucres; la señorita MI-  
20 RIAM CONSUELO REYES ORTEGA, por sus propios derechos;  
21 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de cien  
22 mil sucres, equivalente a la suma de CIEN MIL SUCRES,  
23 pagando el veinticinco por ciento, esto es veinticin-  
24 co mil sucres; el señor RAUL ARTURO RIVERA IBARRA,  
25 por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordi-  
26 naria y nominativa de cien mil sucres, equivalente a  
27 la suma de CIEN MIL SUCRES, pagando el veinticinco  
28 por ciento, esto es veinticinco mil sucres; El señor

1500000

1000000

200000





**FILANBANCO**  
EL BANCO DEL ECUADOR

0000007

10717

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
**FILANBANCO** 06-96000441.250.000-

S/\*\*\*\*\*1.250.000,00

GUAYAQUIL ENE.26 de 1996  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| SEGUNDO REYES GONZABAY         | 901887075 S/*****1.125.000,00 |
| MARIA JUANA GONZABAY ORRALA    | 907384770 S/*****25.000,00    |
| MIRIAM CONSUELO REYES ORTEGA   | 918730318 S/*****25.000,00    |
| RAUL ARTURO RIVERA IBARRA      | 907055842 S/*****25.000,00    |
| EUGENIO REYES GONZABAY         | 901328567 S/*****25.000,00    |
| EDUARDO GONZALO REYES GONZABAY | 905275665 S/*****25.000,00    |

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* oo/100 SUCRES

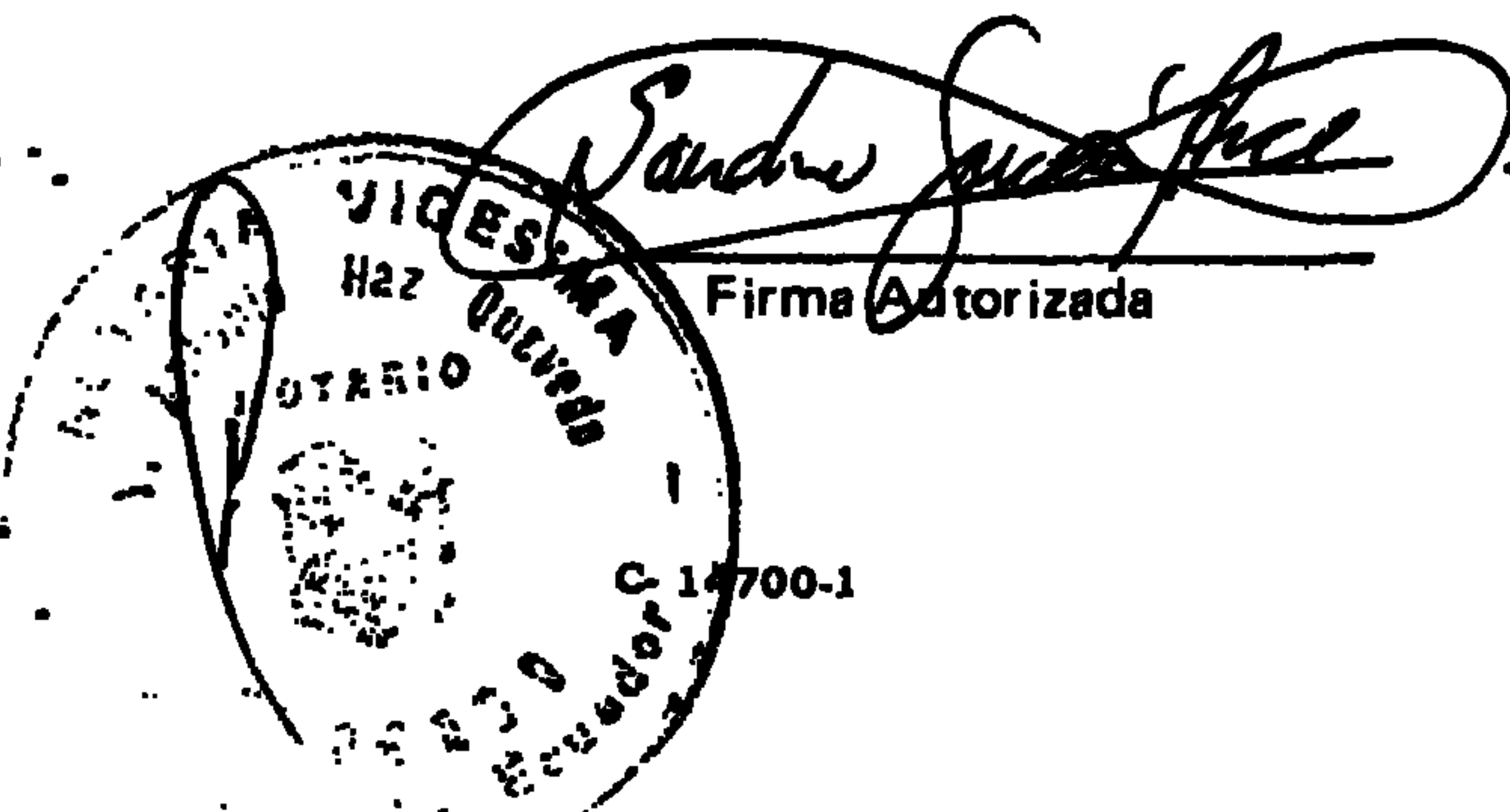
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**PESCAYO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \*\*\*\*\*  
1996/02/26, a la tasa del 45,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,





1 EUGENIO REYES GONZABAY, por sus propios derechos, ha  
 2 suscrito una acción ordinaria y nominativa de cien mil  
 3 sucres, equivalente a la suma de CIEN MIL SUCRES,  
 4 pagando el veinticinco ppor ciento, esto es veinticinco  
 5 mil sucres; y, el señor EDUARDO GONZALO REYES GONZA-  
 6 BAY, por sus propios derechos, ha suscrito una ac-  
 7 ción ordinaria y nominativa de cien mil sucres, <sup>[100-100]</sup> pagan  
 8 do el veinticinco por ciento, esto es veinticinco mil  
 9 sucres. En consecuencia, se encuentra pagado el veinti  
 10 cinco por ciento del capital social, quedando por pa-  
 11 garse el setenta y cinco por ciento restante en el <sup>[100-100]</sup>  
 12 plazo de un año en numerario o en especies. El pago  
 13 del veinticinco por ciento del capital social, consta  
 14 en el Certificado de la cuenta de integración de ca-  
 15 pital de la Compañía, que se inserta y formará parte  
 16 integrante de la escritura.- A R T I C U L O V I G E S I  
 17 M O O C T A V O.- Queda expresamente autorizado, el se-  
 18 ñor Abogado Efraín Duque Ruiz, para realizar todas las  
 19 diligencias legales y administrativas para obtener la <sup>[100-100]</sup>  
 20 Aprobación y Registro de la compañía. Agregue usted,  
 21 señor Notario, el certificado adjunto, así como las de  
 22 más cláusulas de estilo necesarias para la validez y  
 23 eficacia de instrumento. ( Firmado Ilegible ) EFRAIN DU  
 24 QUE RUIZ. ABOGADO. Registro número mil quinientos vein  
 25 tinove.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES  
 26 CRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos docu-  
 de Ley. Leída que fue esta escritura de prin- <sup>[100-100]</sup>  
 fin, por mi, el Notario en alta voz, a los





1 compareciente estos la aprueban y ratifican en todas  
2 sus partes firmando conmigo en unidad de actos. Doy Fé.

3

4 *Segundo Reyes*

5 SEGUNDO AMBROSIO REYES GONZABAY

6 C.I. 090188707-5

7 C.V. 134-091

8 *Juana Gonzabay de Reyes*

9 MARIA JUANA GONZABAY ORRALA

10 C.I. 090738477-0

11 C.V. 621-045

12 *Miriam Reyes Ortega*

13 MIRIAM CONSUELO REYES ORTEGA

14 C.I. 091873031-8

15 C.V. 133-011

16 *[Signature]*  
17 ~~RAFAEL RIVERA~~ RIVERA IBARRA

18 C.I. 0907055842

19 C.V. 271-030

20 *Eugenio Reyes*

21 EUGENIO REYES GONZABAY

22 C.I. 0901328567

23 C.V. 209-032

24 *Eduardo Gonzalo*

25 EDUARDO GONZALO REYES GONZABAY

26 C.I. 0905275665

27 C.V. 196-801

28

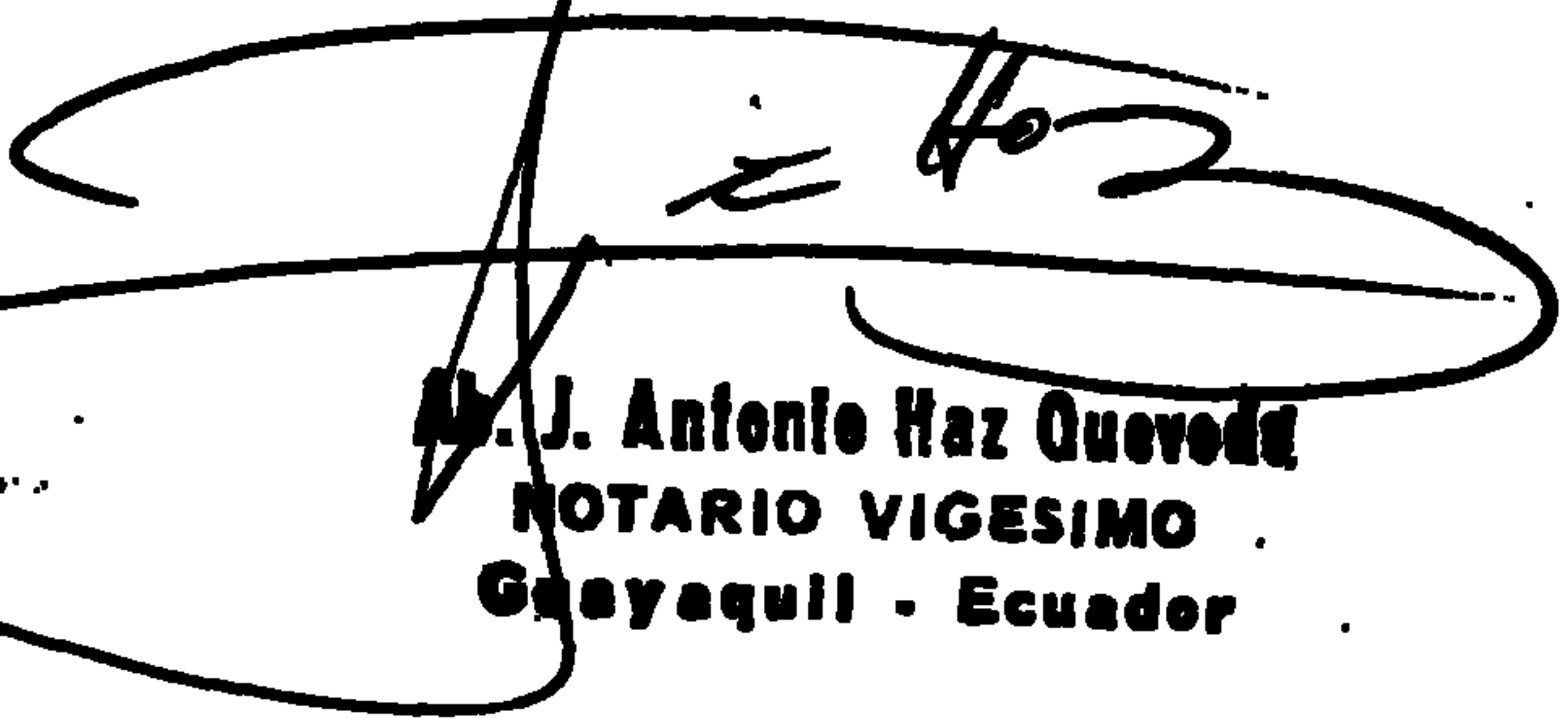
*[Signature]*  
AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

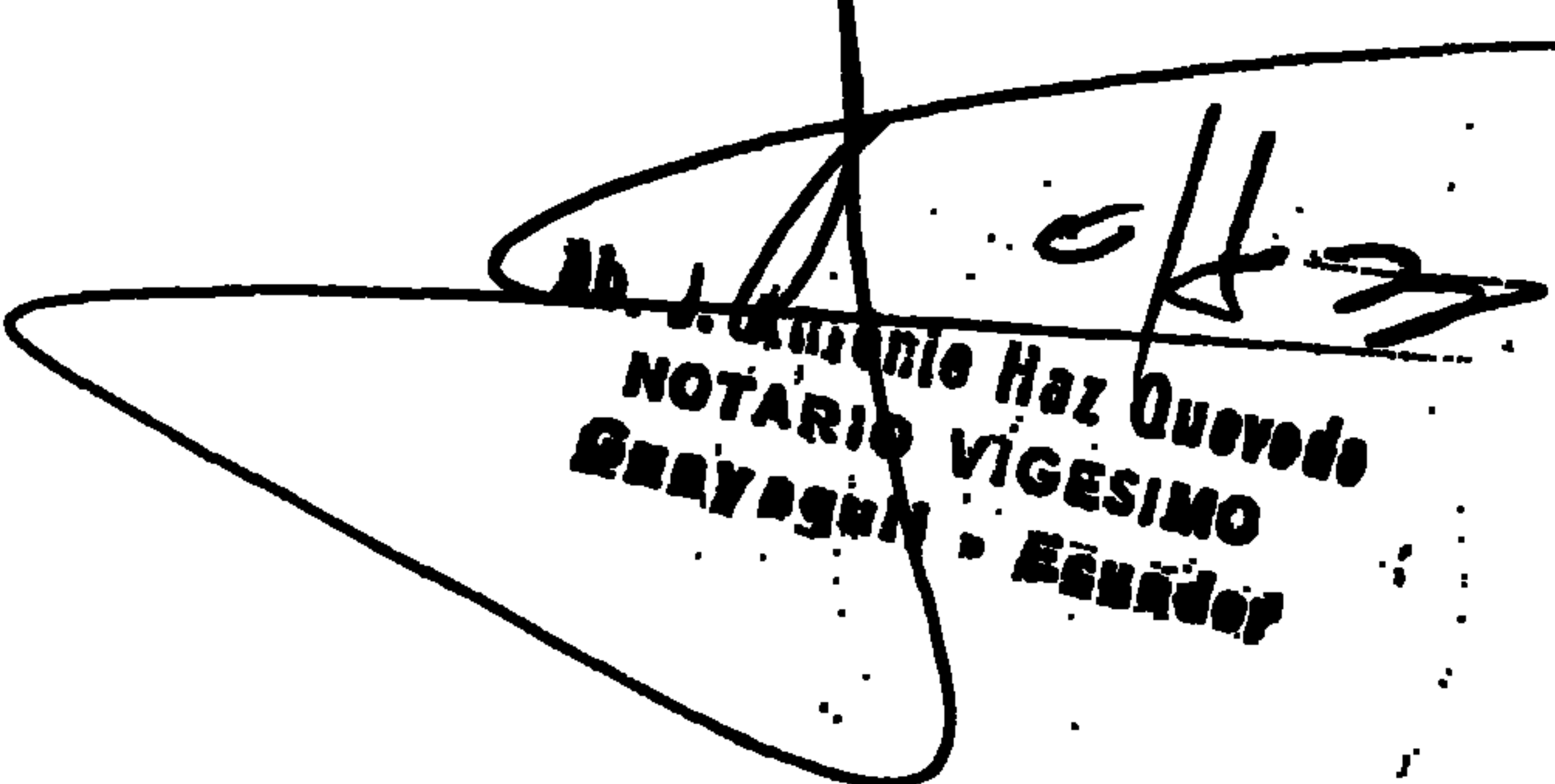


0000009

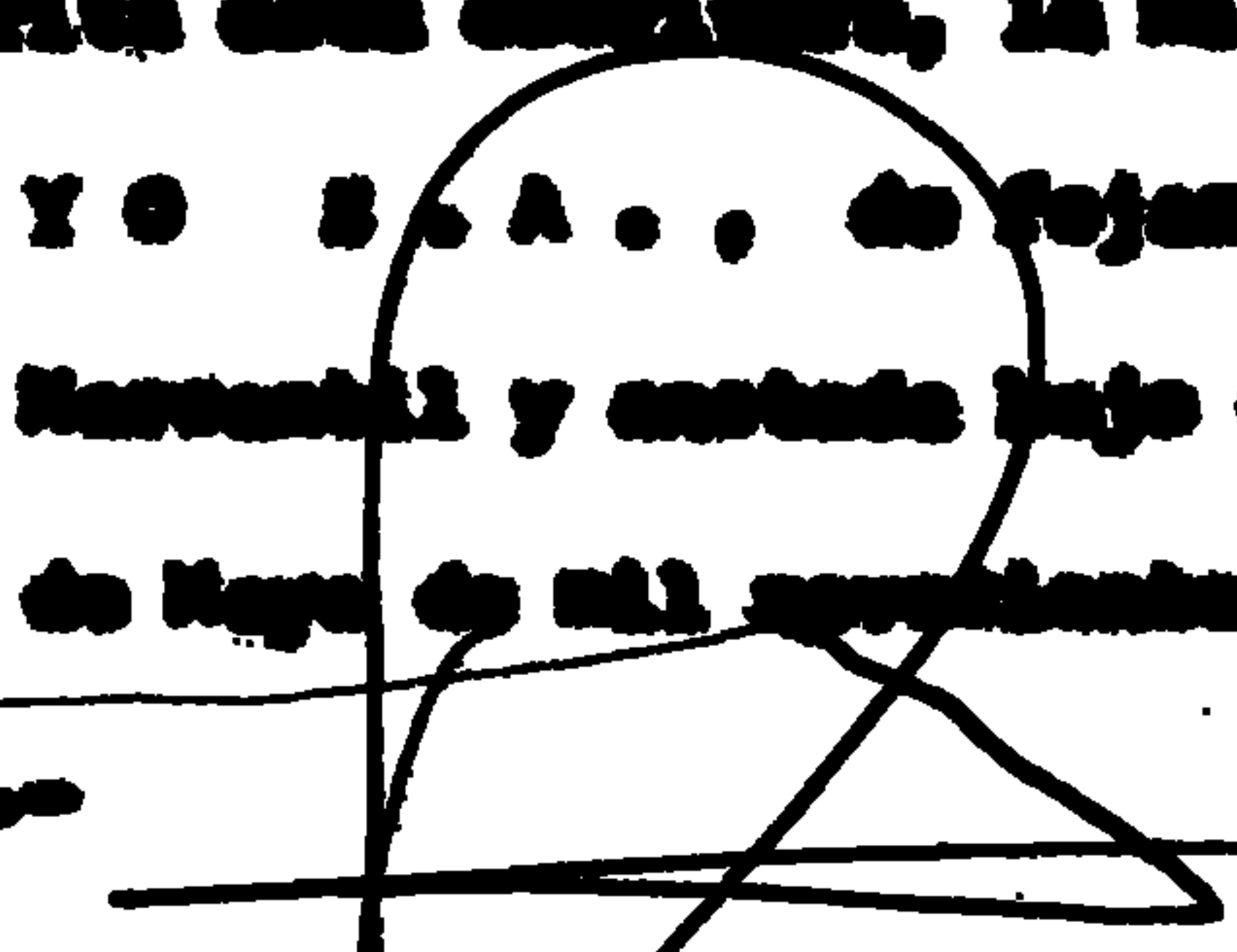
SE OTORGO ANTE MI EN. FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN OCHO  
FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A. LOS DOS DIAS DEL  
MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DE LA ESCRITURA DE -  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PESCAYO S.A. ....

  
Ab. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CNTN. GUAYAQUIL, Certifico que se ha tomado nota  
en la acta de la presente constitucion, la aprobacion de la misma, en  
su Resolucio. N. 96-2-1-1-0001241, de fecha 3 de Abril de 1.996, Guaya  
quil, 10 de Abril de 1.996.

  
Ab. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - Ecuador

Certifico que una copia de hoy, y  
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucio. No. 96-2-1-1-0001241, dis  
tada por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, el tres de A  
bril del presente afo, queda inscrita esta escritura, la misma que contig  
ne la CONSTITUCION de PESCAYO S.A., de fojas 21.998 a --  
21.991, Numero 7.454 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 12.488  
del Repertorio.- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-  
El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Dr. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico -



3/10/9-2046

**c e :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de **PESCAJO S. A.** Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i seis.--  
**El Registrador Mercantil Suplente.--**

**L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de **P E S C A J O S. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i seis.-- **El Registrador Mercantil Suplente.--**

**L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

SC - SG - 006957

Guayaquil, 29 JUL 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANTANCO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PESCAYO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
AB. MICHEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL